

9/735

PAP.

7/735

Ley. 52

DEFENSA LEGAL

~~XLIX~~

~~F-131~~

Á NOMBRE

DE DON MANUEL HERNANDEZ,

POR APODO EL *ABUELO*,

TENIENTE CORONEL RETIRADO

DE LOS EJÉRCITOS NACIONALES,

EN LA CAUSA

que contra éste y otros sus compañeros de viage al Jaugo se sigue por el juzgado de primera instancia de don Juan Gomez Diaz á delacion del alcalde de Seseña don Victoriano Fernandez de Velasco,

D I C T A D A

POR EL Lic. D. PEDRO ANTONIO DE SELVA,
Abogado del ilustre Colegio de esta Corte.

Se reclama desde ahora cualquier ejemplar que no tenga esta contraseña.



M A D R I D,

IMPRENTA DE LA COMPAÑÍA,

POR SU REGENTE D. JUAN JOSÉ SIGUENZA Y VERA,

1821.

DEFENSA LEGAL

A NOMBRE

DE DON MANUEL HERNANDEZ,

POR APODO EL ABUELO,

TENIENTE CORONEL RETIRADO

DE LOS EJERCITOS NACIONALES,

EN LA CAUSA

A los abogados no se les coartará directa ni indirectamente el libre desempeño de su encargo.

Ley de 9 de octubre de 1812, art. 55.

BIOTADA

FOR EL LIC. PEDRO ASTORIO DE ZEVALLOS,
Abogado del Ilustre Colegio de esta Corte.

Se declara dado a los abogados el libre desempeño de su encargo.



MADRID,

IMPRESA DE LA COMPAÑIA

FOR SU ENCARGO DE DON JOSE AGUIRRE Y VARELA

1812.

Juan Alvarez, en nombre de don Manuel Hernandez, por apodo el Abuelo, teniente coronel retirado por benemérito defensor de la Patria, en la causa en que calumniosamente, y desde un principio con peticiones de principios se le viene apellidando faccioso, ó capitán de facciosos conspirantes contra el actual sistema Constitucional, y en cuyo falso supuesto apoyado el Abogado Promotor-fiscal pide contra él cuando menos la última pena; usando de la comunicacion que de ella se me ha hecho para su legal defensa, digo: Que si como el Abogado-promotor sabe pintar con verbosidad extraordinaria su acusacion contra mi defendido, guardára mas consecuencia en sus dichos, y reparára la contradiccion que envuelve la introduccion de su acusacion con los cargos y designacion de pena, estoy bien persuadido no hiciera aquéllos, y se abstuviera de ésta, porque su misma introduccion ponía á mi defendido mas que á cubierto de la acusacion; y en tal manera, que á carecer de otros medios para su defensa, yo echára mano de las mismas palabras del Promotor para salvar al Abuelo: pero por fortuna son tantos y tan poderosos los que ofrece la causa en desvanecimiento de los figurados cargos, que su misma abundancia casi me pone indeciso en la eleccion de cuál será el primero de que me valdré

Toda la causa en cuanto es concerniente á mi parte, y sus criados ó compañeros en la expedicion al Jaugo, ó Portugal, aprehendidos todos en el Bodonal, rueda sobre el mas falso supuesto, sobre un imaginario principio, parto en unos de un espíritu de venganza, y de oposicion de sus vicios y criminalidades con las virtudes patrióticas del Abuelo, y en otros de execrable interes, queriendo pasar por servicio á la Nacion, para obtener premio, lo que en todo sano concepto es el delito mas horrendo y detestable.

Yo descifraré estas al parecer misteriosas cláusulas; y seguro de que patentizaré su certeza, como lo estoy conven-

cido de que el Abuelo mi defendido jamas pensó manchar sus anteriores servicios patrióticos, jamas perder el honroso premio que obtuvo por ellos, y de que es una impostura cuanto contra él se supone de faccion y conspiracion; pido que V. S. en méritos de rigurosa é imparcial justicia, cuya observancia tanto recomienda y manda la Constitucion, se sirva declarar calumniosos los cargos que en esta presente causa se hacen á mi parte, y á este inocente é inculpado, alzándole la prision y embargos, absolviéndole de toda pena y nota, con imposicion de las mas severas á los detractores don Victoriano Fernandez de Velasco, alcalde Constitucional de Seseña, y don José Mingo y Otalora, único reo convicto en esta causa de conspirar e y seductor sobre impostor, y de todas las costas, daño, y perjuicios, haciendo ademas las declaraciones mas enérgicas y bastantes á reparar la ofendida buena opinion de mi parte, instruyendo al Público de la verdad de los hechos, para que saliendo del error en que lo han imbuido los dichos detractores, á que tambien han contribuido varias actuaciones de algunos de los juzgados que han conocido, vuelva el valiente Abuelo á recobrar su honor perdido y mancillado, que en hacerlo así será observar las leyes y la Constitucion.

Porque en efecto, si éstas y aquéllas mandan imperiosamente, que todo inocente calumniado sea vindicado con la misma publicidad con que ha sido ofendido, y que los calumniantes detractores en satisfaccion del agravio y en castigo de su delito sean alligidos con las mismas penas que sufrir debieran los calumniados si tales reos fuesen; si pruebo, si hago ver que es una impostura, una calumnia, una detraction de Mingo y Velasco (por sus fines particulares, que descubriré) la faccion y conspiracion del Abuelo y los suyos, será consecuencia tan forzosa, como de justicia, la anterior mi peticion. No es difícil esta prueba, es sí muy sencilla, muy óbvia, y la mas eficaz; veámoslo.

Ni el ponzoñoso espíritu de venganza del infiel y perjuro alcalde de Seseña don Victoriano Fernandez de Velasco, ni la coadyuvacion de los de igual calaña sus convecinos los Cazorlas, ni la excesiva credulidad y prurito de escribir de los juzgados de Valdemoro y Herrera del Duque, ni la odio-

sa é interesada, quanto calumniosa, artificiosa y ocasionada delacion del indudable reo, y mas que reo confeso y convicto Mingo Otalora, ni la verbosidad del Promotor han podido presentar á éste, ni presentan al criterio imparcial del Tribunal, un hecho, una expresion, una sola indicacion para, no digo graduar de faccioso y conspirador contra el sistema al valiente patriota Abuelo, pero ni aun para dudar por un momento de su patriotismo, sumision y respeto á las leyes que nos rigen: todo en esta causa ha principiado y continuádose en un concepto errádo, en un supuesto el mas falso y calumnioso.

El tal alcalde don Victoriano Fernandez de Velasco fue el primero que faccioso le apellidó y capitán de partida para destruir el sistema, como resulta de los partes que dió á los Gobiernos políticos de Toledo y Madrid, y á la justicia de Añover, acaudillando milicias contra el Abuelo; pero á bien que semejante epíteto no otro apoyo tenia que su sola palabra; fue el segundo el confeso reo Mingo Otalora, fingiendo hechos, pasos é inteligencias en sus segundas declaraciones, que no manifestó en las primeras, y que vienen contradichos por todos los demas cuantos han declarado en dicha causa: estos dos son los únicos que apellidaron Capitan de facciosos á mi defendido, y que ocasionaron la que no puedo menos de llamar debilidad de que en cuantas actuaciones, que obran en el proceso, se habla del Abuelo, se le nombre, como de positivo, faccioso conspirador.

¿Y por qué haberse entregado á las solas aserciones de estos hombres? ¿acaso sus dichos, aunque en contradiccion con los hechos, son de tal gerarquía, hacen aquella plena prueba que la ley exige en lo criminal por la que merezcan una fé ciega é incontrovertible? Cierto es que no, porque los dichos de los hombres únicamente merecen fé cuando vienen corroborados con hechos, y cuando los declarantes no adolecen de tacha, que en lo legal les haga indignos de fé: bajo estos principios, veamos quiénes son Mingo, Velasco y los suyos, y cuáles los hechos que la causa ofrece en pro ó en contra del Abuelo mi defendido.

El don Victoriano Fernandez de Velasco, infiel á su madre la Patria en el año pasado 1809, alcalde tambien siendo en

Seseña, era íntimo espía del Gobierno invasor, á quien sigilosa y traidoramente, con acuerdo y auxilio de los Cazorlas sus convecinos, y á él unidos en esta causa, avisaba é instruía de los planes y operaciones del Abuelo mi defendido y su Partida, á cuyas manos tantos enemigos franceses murieron: era un espía, repito, de los franceses, como se probará en tiempo, cuyo delito fue descubierto por el Abuelo en varias ocasiones, entre ótras interceptándole la correspondencia, desde cuya época el don Victoriano (ya se vé, era fuerza) en su interior abrigaba y abrigó los mas vivos deseos de venganza, cuando debiera en su vez serle el mas agradecido, pues pudiera tener bien presente que si el guerrero Patriota mi parte pudo quitar de entre los buenos á este perverso vendedor de su Patria, dando parte al Gobierno español de la correspondencia traidora que le interceptó, fue tan generoso, tan benéfico y tan humano, que condescendiendo á las mediaciones de varias personas honradas, se contentó con que se quemase ante todos ellos la dicha correspondencia, con advertirle su traidora ocupacion, con recordarle sus deberes para con su Patria, y exigirle la palabra de arrepentimiento y enmienda, echando á tan abominable atentado un sello que no alzara mi defendido si don Victoriano, faltando á la gratitud y á la palabra jurada, no hubiese dado margen á éllo; pero fue tal, que sañado y enojoso tuvo el arrojio de sorprender y encarcelar á mi parte con el infame proyecto de entregarlo á los franceses sus amigos; proyecto que consiguiera si mi parte, ansioso para matar enemigos, no quebrantára sus lazos fugándose de la violenta prision: desde entonces el don Victoriano ansiaba indeciblemente una ocasion, un pretexto para conseguir su enconosa venganza, y un acaso el mas indiferente y en nada conexo con el actual sistema se la ofreció.

Partiendo de estos antecedentes, oigamos los fundamentos del tal don Victoriano para manear y apellidar faccioso al Abuelo mi defendido, al guerrero Abuelo, á quien debe no haber sufrido la afrentosa muerte digna de su traicion.

Segun el oficio que circuló la justicia de Añover en 21 de Enero del año corriente (f. 201 pieza de Herrera), en el mismo dia se le presentó el don Victoriano acaudillando cincuenta

caballos y algunos infantes nacionales y veteranos en busca del Abuelo, y dijo “que éste andaba por aquella circunferencia con cinco ó seis hombres á caballo perturbando el orden público, y le encargó lo avisase á otras justicias.” La misma de Añóver lo elevó á noticia del Gefe político de Toledo (f. 203), y desde entonces ya todos supusieron cierta la facción, y persiguieron como faccioso al Abuelo. (Oficio folio 1.º y otros).

Luego quien primero supuso capitán de facciosos y perturbador del orden al Abuelo fue el alcalde de Seseña; él, el que conmovió á las justicias de Aranjuez, Añóver y otras, y al Gobierno, y él, el que hizo á todos creer que en efecto el Abuelo era faccioso y perturbador: pero vamos mas despacio que Velasco.

Dijo éste á la justicia de Añóver, y ya lo habia dicho en Aranjuez, “que el Abuelo con cinco ó seis hombres armados perturbaba el orden en aquella circunferencia”; pero y los hechos comprobantes de esta perturbación ¿dónde estan? Ni la justicia de Aranjuez, ni la de Añóver, ni la de Villaluenga, ni la de Villasequilla, á quienes se ofició (f. citado 201), ni otra alguna, ni un solo particular de toda aquella comarca hasta el Bodonal, nos refiere un solo dato de semejante perturbación.

Uno no hay en toda la voluminosa causa que nos diga (y eso que se ha utilizado y trabajado demasiado) “Yo le vi sedicionar; yo le vi alborotar; yo le vi conspirar; yo le oí seducir, yo le oí desacreditar el sistema; yo le vi perseguir al Gobierno; yo le vi maltratar de obra ó palabra á españoles constitucionales; yo le vi sostener y defender el servilismo; yo le vi destruir lápidas; yo le vi sembrar proclamas sediciosas; yo le hallé papeles subversivos; yo le encontré preparado para derrocar la Constitución.”

Dirán, sí, dicen todos, y dicen los autos y reconocimientos judiciales, que nadie le oyó palabras de conspiración, que no se le hallaron papeles algunos sospechosos ni no sospechosos, ni en su casa, ni en su poder, ni en el de sus compañeros de viage, ni otras armas que dos carabinas en la figura, tan inútiles como la de Ambrosio, y tres viejas escopetas, ¿y dinero? no llegaba entre todos á 2.000 reales (diligencia de inventario f. 17.) ; Bellas señas de partidarios conspiradores

contra un sistema adoptado generalmente en toda la Nación!
 ¡Terribles armamentos! ¡Respetables fuerzas de campaña, y
 pecuniarías para revolucionar é ir contra todo un espíritu
 nacional! ¿Y habrá sensato á quien, por más Eráclito que sea, no le
 haga reír como á un Demócrito, como á un muchacho de la
 escuela, el oír que á tan débiles despreciables vapores se les
 haya dado tan asombroso y agigantado cuerpo, y tal que la
 causa del Abuelo ha puesto en espectación á la Nación ente-
 ra, y hasta el extremo de haberse un dia (fue público) queri-
 do adelantarle el fallo de muerte á pesar de estar bajo el se-
 guro de la ley? ¿Pobre y desgraciado Abuelo, yo te compadeciera de loco,
 fátuo, demente si un dia hubiese sido tal tu insensatez que
 con sólo cuatro hombres montados en malos caballos, sobre
 viejas monturas y con escopetas casi de caña, sin municio-
 nes, y ni dinero hubieses pensado meterte á Quijote, porque
 tus aperos de guerra sólo pudieran habilitarte para vartirte
 con molinos de viento, no con españoles constitucionales: pero
 yo sí que fuera un insensato si al ver tus disposiciones y las
 de tus compañeros tal te creyese; y me admira ciertamente
 haya habido personas de algún rango, que á vista y con no-
 ticia material del resultado de la causa, aún no solo dudén de
 tu conducta política por tu armamento, sino les que te tengan
 por conspirante, y por faccioso, y á tus infelices compañeros
 por tus coadyuvantes y aliados para trastornar el sistema. Si
 todos los pilasos enemigos de él conspiráran como tú hasta aquí,
 no había motivo de temer, y el sistema marcharía con mas
 agradable rapidez que lo ha hecho hasta de presente.
 El alcalde Velasco, pues, ha sido tu primer detractor
 é infamador, poniendo en conmoción contra ti las provincias
 de Madrid, Toledo y Estremadura, trayéndote el anatema
 universal de la Nación. Y en qué hechos, sobre qué ante-
 cedentes apoyó su calumniosa censura? Ya he dicho no haber
 en los autos un hecho que se acerque á la conspiracion, á la
 perturbacion del orden Constitucional, ni uno que designe
 un procedimiento tuyo ni de tus compañeros de semejante
 peligroso atentado; sin embargo, Velasco y los Cazorlas han
 tenido la infamante vileza de intitularos facciosos, y hacer

que todos los intitulen tales, fingiendo para pretestar su impostura una conversacion reconvencional que ellos mismos destruyen, patentizando su falsedad; oigamos al tal Alcalde declarando como testigo al f. 187, pieza de Madrid, y en seguida á los que le acompañaban.

Dijo aquél en 3 de marzo: "Que en la tarde del 19 de enero se hallaba cazando en compañía de Wenceslao y Eusebio Cazorla, Valentin Arroyo y Lucas Hernandez, que fue avisado por éste de que en el valle inmediato de Cornabarril se abrigaban cinco hombres á caballo con otro del diestro." Lo mismo dicen los hermanos Cazorlas, segun los que eran seis los caballos; pero he aquí la primera mentira, pues que los otros compañeros Valentin Arroyo, y Lucas Hernandez solo dicen de cinco con cinco ginetes, y era fuerza que á ver el de mano los otros, lo vieran tambien éstos; ademas, que cuando estuvieron en la venta de la Higuera en la misma noche del 19, segun el guarda (f. 209 b. pieza de Madrid), solo eran cinco hombres con cinco caballos, y en el Bodonal cinco caballos se hallaron, y no seis.

Y no quiera decirse que el sexto fue alguno de los dos que se encontraron sin aparejo, ni otro arreo en el patio de la casa de las mulas de Aranjuez, segun aparece de las diligencias del f. 124, pieza de Madrid; porque si éstos fueron hallados en el dia 8 de febrero, mal pudieran ser escapados de los del Abuelo, cuando éste ya en el 19 de enero no llevaba mas que cinco en la venta de la Higuera, y cuando antes del 30 del mismo enero entró en el Bodonal con solos cinco caballos: primera mentira, pues, del Velasco y los Cazorlas.

Dijo tambien aquél, y lo atestiguan éstos: "Que inmediatamente les persiguieron por un cuarto de legua hasta darles caza en el valle de Valde-Higueras", copiándose uno á otro las palabras; éstas no dice Valentin Arroyo, y si únicamente, que siguieron hasta el dicho valle de Higueras.

Pero á la verdad, ¿qué quiere decir perseguirlos por un cuarto de legua? ¿no dicen Velasco y los Cazorlas que ellos eran cinco cazadores? ¿no dicen mas adelante que los otros eran cinco montados y bien armados? ¿no dicen que el Abuelo les manifestó una resolución atrevida y desesperada? ¿no

sabian que el Abuelo solo era mas hombre que todos ellos, si capaz de esterminarlos á un solo amago de su brazo? Pues y perseguir supone huir de parte de los perseguidos, ¿cómo creer que el valiente y, en el falso concepto de ellos, desesperado Abuelo y los suyos bien montados y armados todos con tantas armas huyesen de tan despreciables perseguidores? Lo que creer debemos, sí, es que el Abuelo seguia su indifere-
 rente viage sin hacer mérito de aquellos cinco cazadores, y que unos y otros se encontraron en el valle de Valde-Higueras.

Ya en este punto dice Velasco: "Que cortados los perseguidos (mueve á risa) salió al frente el Abuelo mandándoles orgullosamente hacer palto, como en efecto, y que á tan insultante expresion le reconvino Velasco con su carácter de alcalde, á que le contestó el Abuelo le reconocia como tal, pero no entonces." Nada de esto refiere Eusebio Cazorla; tampoco Valentin Arroyo, ni menos Lucas Hernandez, y sí únicamente lo contesta, aunque en distintas voces, Wenceslao Cazorla; y he aquí descubierta otra mentira.

Sigue Velasco: "Que á pocos instantes, estando ellos en la altura dominante, y el Abuelo y los suyos en el valle dominado, llamó aquél al Lucas Hernandez, quien bajó habiendo entre los dos una corta conferencia, que no entendió." En este hecho estan todos conformes; pero Lucas Hernandez afirma: "Que solamente le preguntó el Abuelo quiénes eran aquellos cazadores, que le contestó ser el Alcalde y milicianos de Seseña", y nada mas; y esta pregunta sospecha ninguna induce.

Sigue Velasco: "Que retirado el Lucas, le llamó á él el Abuelo; que bajó, aunque con temor, y que vió al Abuelo montado con trabuco, carabina, sable y pistolas"; con poco mas dijera que con dos cañones de á veinte y cuatro sobre el arzon: tales armas no refieren los Cazorlas, Valentin ni el Lucas, y es otra prueba de su inveracidad: además, ¿dónde se metió ese trabuco que no se ha vuelto á ver, ni encontrado en el Bodonal?

Dice Velasco: "Que bajó él solo, y reconvino al Abuelo"; pero los otros cuatro dicen: "Que le acompañaron los dos Cazorlas"; dice aquél: "Que le reconvino sobre aquella su posicion, que le contestó el Abuelo estaba decidido contra

» el sistema Constitucional.” (¿Qué inoportuna é inverosímil de-
 » claracion!) “Que entónces le hizo presente los riesgos; pe-
 » ro que el Abuelo le respondió, que ya contaba con treinta
 » hombres, y que muy en breve tendría seiscientos.” ¿Pues
 » cómo treinta hombres, si en aquel dia 19, y hasta el 31 de
 » enero en que fueron aprehendidos solo eran cinco con el Abuelo?

Eusebio Cazorla dice: “Que quien le reconvino fue él, y
 » no el Alcalde”; Wenceslao Cazorla dice: “Que él lo fue”; Va-
 » lentin Arroyo nada oyó, ni menos Lucas Hernández aunque
 » tan inmediato se hallaba; y á vista de esta diversidad, ¿no es
 » mas racional afirmar que es mentira tal reconvencion, y fin-
 » gida la contestacion?

Añade Velasco: “Que en el dia 20 persiguió al que lla-
 » ma faccioso Abuelo y los suyos; que los batieron las milicias
 » nacionales de Aranjuez únicamente, y que les aprehendieron
 » dos *MONTERAS* con escarapelas”; mas Eusebio Cazorla dice
 » “Que con las milicias de Seseña, Valdemoro, y Aranjuez”: lo
 » mismo dicen Wenceslao Cazorla, y Valentin Arroyo; nada so-
 » bre el particular refiere Lucas Hernandez; pero sí un mili-
 » ciano de Aranjuez refiere al f. 129 el encuentro, expresando
 » que solo se les pilló una *MONTERA*, variando éste y aquéllos
 » en los sitios de la batalla. Y á vista de estas tan notorias im-
 » plicaciones; ¿qué juicio formaremos de las palabras de uno y
 » de otros? El de calumniosas é impostoras; pero reflexionemos
 » algo mas.

Entre tantos milicianos de infantería y caballería como
 » dice el Alcalde de Añover en el oficio copiado al f. 201 eran
 » cincuenta caballos y algunos infantes. ¿Y será creíble que
 » setenta hombres al menos, todos bien armados como milicianos
 » y veteranos algunos, no pudiesen con cinco hombres mal
 » montados, y con casi inútiles armas, consiguiendo por único
 » triunfo de la empresa militar hacer prisioneras dos *MONTERAS*
 » con escarapelas, ó *UNA* como dijo el miliciano de Aranjuez?
 » Por vergüenza debieran callarlo, si así fuese; pero hagámos-
 » les mas honor, afirmando que es fingido el combate; que sin
 » duda lo soñaron; que no fue con el Abuelo, ni los suyos, y
 » que la verdad será que cogieran dos monteras de algunos de
 » los mismos milicianos infantes, que al oír un tiro de algun
 » cazador ó ladrón huirían aturdidos, abandonando sus monte-

ras; y gracias que no olvidaron tambien sus cabezas, pensando solo en los pies.

Dos MONTERAS! ¿Y cómo ser estas monteras de los compañeros del Abuelo cuando ninguno ha dicho que calasen monteras, ni menos con escarapelas, y cuando consta en la causa que todos llevaban sombreros? Vaya, confiesen que deliraron, y ni aun mentir supieron.

Dijo tambien el Velasco, y dijeron sus semejantes los Cazorlas: "Constarles que las ideas y sentimientos del Abuelo y de Juan Alconero, uno de sus compañeros, siempre fueron anticonstitucionales." Esto no dicen Valentin Arroyo, ni Lucas Hernandez; aquéllos no citan hechos, ni palabras en comprobacion de sus dichos; luego no merecen fé, y merecen la marca de calumnia.

La afirmativa, pues, del alcalde Velasco y los Cazorlas de que el Abuelo y los suyos eran facciosos, aspirantes á trastornar y derrocar el sistema, es á todas luces una indudable impostura, una detraccion tan indigna de toda fé, como merecedora de las mas grandes penas afflictivas y pecuniarias, así por la improbabilidad é implicaciones que envuelven sus declaraciones, como porque desde luego se trasluce ser todo efecto de una venganza premeditada desde el año de 809 en que el Abuelo guerrero Patriota les perdonó la afrentosa muerte que sus traiciones merecian, y en que los franceses le exígieron, segun noticias, una grande cantidad porque no les entregó al Abuelo, como les ofreció cuando les avisó tenerle alevosamente encarcelado.

Ya queda vencido el primero, mayor, y mas criminal destructor del valiente patriota Abuelo, origen y causante principal de tantos y tan pesados males como ha sufrido y sufre este inculpado, en su opinion, mas apreciable que la vida, y en sus intereses; males y perjuicios, de cuyo subsanamiento á su costa no puede salvarse el dicho Alcalde en mancomunidad con sus semejantes los Cazorlas.

Pasemos ya al segundo, al don José Mingo Otalora: mas antes de referir sus dichos calumniosos, impostores, y ocasionados, me es preciso presentar al Juzgado al tal Mingo, cual en sí es, cual él mismo se retrata, y cual lo ofrece el proceso, haciendo despues, y en su lugar oportuno, méri-

to de la causa, del aliciente, del estímulo (¡Qué horror!) que le impulsó á hablar perjurando, porque todas estas circunstancias influyen en grande para dar asenso, ó desprecio á sus aserciones.

Mingo Otalora declaró sin fuerza en la causa, en que tambien se halla complicado con otros varios sobre conspiracion por el juzgado del señor don Julian de Sojo: *Que en el año 1816 se le depuso del empleo de sargento primero del regimiento caballería de Alcántara* (f. 141. b. pieza de Valdemoro). ¿Quién será Mingo cuando ignominiosamente se le desnudó de la gineta? Al f. 140, con referencia á la misma causa, dijo el fidedigno testigo don Jaime Ferrer, que Mingo no habiendo podido pasar de cabo ó sargento (ignora su lanzamiento), *aparentaba ser un oficial*: Mingo dijo al f. 141: *Que no tenia oficio ni egercicio alguno*; Mingo confesó al f. 88: *Que intentó seducir á un soldado, llamado Torremocha, diciéndole, que trataba de formar una partida revolucionaria*. Consta tambien: *Que trató de seducir á igual efecto á unos colchoneros*, sobre lo que se le persiguió: consta y tiene confesado *haber sido comprendido en la causa del Comendador de la Merced y otros*, al paso que en ninguna de éstas se halla, ni remotisimamente complicado el Abuelo; y consta por sus mismas confesiones, y por el testimonio f. 216, *que era no solo uno de los del complot de la calle de la Estrella*, sino una de las cabezas mas principales y encargadas de pervertir y ganar gente.

Este es el negro retrato del tal Mingo y Otalora delineado por él mismo, y coloreado al vivo con una multitud de documentos: y un reo tan doble, y de tan perniciosas ideas, ¿qué fé merecerá cuando delata á otro, contra quien es único en los hechos á que se refiere, y contra quien no hay hechos ni documentos otros que las calumniosas delaciones de un hombre tan débil y tan reo? fé ninguna; merece, sí, la maldicion y desprecio de todo imparcial hombre de medianas luces.

Retratado ya al vivo Mingo, averigüemos la causa de la delacion contra el Abuelo. Cual ésta sea, nos la dice la Real órden comunicada por el Ministerio de Gracia y Justicia con fecha 27 de julio último á V. S. y corre al f. 336: las pala-

bras que contiene alusivas á nuestro caso son las siguientes: doloroso me es el haber de referirlas, por lo que pesan contra el Ministerio; pero es preciso hacerlo: son, pues;

Don José Mingo solicita indulto de la pena en que pueda haber incurrido, *segun se le ofreció por el Gobierno si franca y sinceramente declaraba los autores de la conjuración*. Dice al dorso: *En el concepto de que por los informes que sobre esta misma solicitud han dado el juez de primera instancia de Valdemoro, y mi antecesor (habla el señor Ministro) don Manuel García Herreros, resulta, que el Gobierno ofreció á este interesado confidencialmente su proteccion y benignidad; y que habiendo cumplido Mingo por su parte con la oferta de descubrir los autores de la conjuración, ha adquirido un derecho á la proteccion que reclama.*

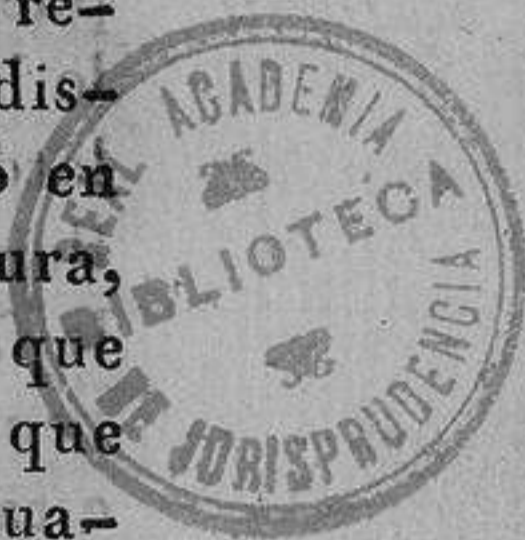
He aquí, pues, descorrido el velo con que se cubria la causa impulsiva de la calumniosa delacion de Mingo contra mi parte. ¿Qué español constitucional, y como tal amante de la verdad, cuanto enemigo del embrollo y la negra artificiosa intriga, podrá aprobar semejante *confidencial* prometimiento de proteccion y benignidad hecho por el señor ministro don Manuel García Herreros á un criminal sin semejante, ya preso, y bajo la espada vengadora de la justicia? Un monte quisiera yo echar sobre el citado papel comprensivo de semejantes expresiones, porque no llegasen jamas á noticia de las naciones cultas y liberales, y quisiera que cuantos ya las han leído, ó tenido noticia de ellas, se bañasen en el Lete, para que se olvidasen para siempre de ellas.

Mingo es aprehendido por el Alcalde de san Martin de la Vega en el dia 22 de enero, conducido y presentado á la justicia de Valdemoro, dia en que ya ésta sabia que se perseguia al Abuelo á impostora queja del Alcalde de Seseña, puesto que éste le seguia con las milicias de Aranjuez y Valdemoro, segun las declaraciones de los Cazorlas, y oficio de la justicia de Añover antes citados: en el mismo dia se le recibe declaracion, y ni remotamente hace mérito en toda ella del Abuelo mi defendido: á seguida se prendieron otros muchos, que no consta estuviesen incomunicados con Mingo, por cuyo medio llegaron á éste las primeras noticias de la per-

secucion del Abuelo en calidad de gefe de una partida de facciosos, cuando Mingo pide, ó se dice que pidió, en el dia 2 de febrero audiencia al Juez de la causa, manifestando (palabras insertas á la cabeza de su declaracion voluntaria f. 139, pieza de Valdemoro): *Que para evitar una guerra civil, y proporcionar al Gobierno medios de evitar el trastorno intentado contra el sistema, se decidia á darle noticias, seguro de que le dispensaria toda su proteccion.*

¿Y qué debemos inferir de estas palabras, y de las ya referidas insertas en la orden del Ministerio? Si sabemos discurrir diremos: que Mingo no podia ir en el 22 de enero en busca del Abuelo para unírsele en la partida que se figura, pues que ya el Abuelo habia salido de Seseña el 19, sin que tuviese una precision de anticipar su salida, ó al menos, que el Abuelo no le esperaba para tal objeto, pues que salió cuatro dias antes sin una necesidad; diremos que en el dia 22 no sabia Mingo la salida del Abuelo, ni menos su persecucion; pues á saberla si era de su partida facciosa, como luego aseguró en febrero, no andára tan descubierto, y se aprovechara de las sombras y los senderos estraviados; diremos que todo esto lo supo en la cárcel por los otros presos, y aun diremos con verdad que lo supo por el mismo Juez, quien sabedor ya por el calumnioso parte del Alcalde de Seseña, y por los otros presos, de que el Abuelo habia comprado unos caballos, y era marcado por aquél de conspirador, ansioso de hacer un mérito, aunque fuese por medios que la razon y la justicia proscriben con desdoro del Gobierno, y en perjuicio de inculpables, procuró inducir á Mingo para que delatase al Abuelo, asegurando ser de los facciosos, ofreciéndole influir con el Ministerio para que le indultasen, y aun premiasen.

Y en efecto, así lo indican las recordadas palabras del encabezamiento de la declaracion: *Seguro de que se le dispensará toda su proteccion*; y así lo comprueban las palabras, y ofrecimientos del señor ex-ministro don Manuel Garcia Herreros haberle prometido *confidencialmente* (sería por el conducto del juez de la causa tambien de apellido Herrero) *proteccion, y benignidad*. Y aseguraremos (yo al menos lo afirmo, sin temer la censura de los sensatos, racio-



nales, y justificados, pues de los demas me rio) que Miñgo, deseoso de salvarse de las muchas causas de conspiracion en que estaba envuelto, y por las que se hallaba procesado y fugitivo, que constan en esta causa, por una parte, y queriendo por otra sacar aún mas ventajoso partido por el detestable medio que le presentó el Juez de Valdemoro, ofreciéndole, y obteniendo del Ministerio promesas de indulto, y ademas *proteccion*, accedió á la induccion, y como materia dispuesta para todo lo malo, y cuyo alimento era el mentir, se lo halló hecho; y entoces, fiado en las promesas, se delató, delató á los de la reunion en la calle de la Estrella, y no hallando otro agujero mejor para encajar al Abuelo, y hacerle faccioso sin su voluntad, ni noticia que la casa de estas reuniones, me lo introduce en élla, esto es, finge que habia estado en una de sus juntas ominosas; finge que en élla se le nombró capitan de una partida de caballería para trastornar el sistema; finge que le dieron una talega para comprar caballos y armas (poco dinero era para armar y mantener una partida tan costosa y delicada); y finge últimamente que uno de los de las reuniones le habia regalado su mejor caballo.

Como era preciso para hacer probable su calumnia acompañarla con hechos y pasages ciertos, y para darla mayor realce de verdad, entra delatándose á sí mismo: ya se ve, nada arriesgaba *protejido por el Ministerio*; delata á Salas, Navarrete, Sanchez, un don Felix, y otros muchos conocidos, y tenidos por reos: ya se vé, esto lo hacia porque sabia que se hallaban procesados con él en otros tribunales; delata á otros muchos sugetos contra quienes ni la mas remota indicacion de sospecha aparece: ya se ve, él nada perdía en delatar á todo el género humano, si así salvaba su vida, y lograba *proteccion* como le ofreció el *Ministerio*; finge que con su acuerdo y conocimiento habia el Abuelo comprado caballos, y que en Madrid tenian otros siete preparados: ya se ve, por casualidad tenia tomadas, ó adquiridas eventualmente las listas indiferentes del dinero invertido por el Abuelo en tres ó cuatro caballos, y este acaso le aprovechó para su fingimiento: fingimiento, sí, señor; porque á no serlo era fuerza ser cierto tener en Madrid los otros siete caballos que dijo; pero ¿dónde se hallan éstos? En su declaracion varía á cada

pasó la cuadra donde encerraban, de manera que hasta el día no han sido hallados.

¿Y qué mas prueba de que todo era fingimiento para obtener el partido y proteccion que le ofreció el Ministerio? Esta promesa tan impropia en el Ministerio, tan contraria al espíritu de las leyes, tan fomentadora de las venganzas, tan ocasionante de fingidas calumniosas delaciones, como que son el conducto, el medio seguro de elevarse sobre las ruinas de los inocentes; esta promesa, que equivale á un espionage tan proscripito por todo derecho, y mas detestable en una nacion preciada de libre; este aliciente, á que son pocos los hombres que resisten, y si alguno tendrá virtudes, que Mingo siempre desconoció, arrastró á éste á cometer sobre tantos delitos anteriores este execrable de poner en riesgo la vida del guerrero benemérito Abuelo, matándole alevosamente, y á distancia de muchisimas leguas, su opinion, su estimacion.

¿Y merecerán fé los dichos de un hombre de esta clase? ¿de un reo de conspiracion envuelto en varios procesos? ¿de un hombre, á quien se le desnudó de la gineta en el año de 816? ¿de un hombre, que si verdad dijo en su ofrecida segunda declaracion, perjuro en la primera, y si en ésta, perjuro en la segunda? ¿de un hombre, que á cada momento varia, muda de vereda y objeto, y en cada dia inventa y vomita nuevas hidras? ¿de un hombre, que sin beneficio, oficio ni ejercicio conocido, como él dijo, abandonando su domicilio en Córdoba, se traslada á Madrid, gasta, viste, y triunfa como un poderoso? y por último, ¿de un hombre, que reo de mil muertes por su confesion y documentos, sabe que se salva, y es premiado (*así se lo ofreció el Ministerio confidencialmente*) si dice que el Abuelo es capitan de revolucionarios contra el sistema, y de los conjurados como él?

Hablemos, Señor, con imparcialidad, y como verdaderos prudentes liberales; no nos ciegue un zelo indiscreto, ni creamos que el progreso deseado de la Constitucion puede de sacrificar vidas á diestro y siniestro, y que su ancho y delicioso camino ha de ser jaspeado con sangre de españoles, víctimas del encono, ó de la adulacion y de la vil ambicion; y penetrados de esta verdad innegable, confesemos que los dichos de Mingo contra mi defendido, si en vez de fé, merecen abominacion

y castigo; miremos el medio de hallar delatores por *prometimientos confidenciales de proteccion y galardón* como el más detestable, como el más sanguinario, como el más anticonstitucional; persigamos á los que lo propongan, y á los que lo usen hasta ésterminar esta ralea; dejando semejante espionage á los Bonapartes, á los tiranos, á los déspotas.

Entremos ya en los hechos, que es lo que merece atención esencial: el Abuelo compró cinco caballos en varios puntos inmediatos á su huerta, y á personas nada sospechosas; así es. Y será buena consecuencia: Luego los compró para formar una partida revolucionaria? Sería ciertamente, si á la compra hubiesen seguido perturbaciones, sediciones, y otros excesos ó alborotos calusivos á subversion: es así que nada de esto hubo, como la causa enseña, luego la compra de caballos no puede decirse por los hechos que tuvo por objeto revolucionar contra el sistema; y en darlo por positivo el Promotor, falta á todas las reglas de sana lógica.

Mingo muchos dias antes de su prision, y de la salida del Abuelo para su expedicion comercial, estuvo en la casa de éste, le acompañó despues á Titulcia, y presenció la compra de un caballo; Mingo estaba ya procesado por conspirador: luego el Abuelo era de los conjurados como Mingo; no es una consecuencia legitima.

Mingo salió fugitivo de Madrid, porque á resultas de haber intentado seducir al soldado Torremocha, y á unos colcheneros, se le buscó y cercó la casa donde habitaba en las Vistillas, sin darle lugar su culpa y su miedo, (así lo dice él) para habilitarse para su fuga: Mingo, pues, sale á pie, y sin un cuarto quizás, á ocultarse en donde pudiese; su fortuna (fatalidad para el Abuelo) le proporciona encontrarse con éste en el camino con dos caballos, el que montaba, que acababa de comprar, y otro del diestro en que habia venido á Madrid: se hablan y traban conversacion, como sucede siempre en los caminos; píntale Mingo su estado de miseria, y le dice pasa á Aranjuez, ó Pozo-rubio; el Abuelo lo ve á pie, es compasivo y generoso, como guerrero y valiente, y le permite montar en el caballo de diestro, porque el camino era uno, porque le servia de compañía, y porque en efecto le

descansaba llevándole el caballo: así lo dice el Abuelo, no hay dato en contra, ni se resiste el hecho.

Llegan ambos á la casa-huerta que inmediata al puente largo de Aranjuez posee el Abuelo; ofrece éste á Mingo descanso y alojamiento próxima la noche; lo dictaba su hospitalidad, y era secuela del interes que siempre engendra viajar juntos; Mingo astuto y pegote, cuanto necesitado de alimento y de asilo en su arriesgada fuga, abusa de la beneficencia del Abuelo; le pinta su estado deplorable, esto es, indigente, y el Abuelo le ofrece su casa, mesa y cama por los dias que los necesite, y aun le da una capa y un sombrero; así viene confesado: en uno de estos dias sale el Abuelo á Titulcia y Ciempozuelos á cazar, y le acompaña su acogido Mingo, y en esta ocasion, sin de él ocultarse porque no habia un motivo, ajusta y compra un caballo; así viene confesado por ambos todo.

Este acto, pues, de generosidad, de humanidad, de hospitalidad no hay razon para graduarle de inteligencia para una conspiracion: Mingo conoce mas y mas la sencillez del Abuelo; y abusando mas y mas de su bondad, le pide prestado un caballo para venir á Madrid con sigilo y ligereza á despedirse de sus amigos, y el Abuelo, que tratándose de hacer una caridad, olvida los intereses, no vacila, y le da el caballo con que se le aprehendió, y para asegurar su cobro manda á su criado que le acompañe: era cosa de un dia ó dos, y nada tenia de extraordinario: de aquí, pues, no hay mérito para suponer proyecto acordado de conjuracion.

El Abuelo encarga al padre Yévenes que le compre uno ó dos caballos, y al efecto le entrega cuatro mil reales; eran amigos; tenia confianza en él; no queria ir él mismo á comprar el caballo de Balbino del Oro por estar á la sazón indispuerto; cumplé aquél su amistoso encargo. ¿Por qué inferir de aquí que estos caballos eran para una partida revolucionaria, y que los dos obraban con tan criminal proyecto, cuando hemos visto que no hubo revolucion ni amago de élla? El Abuelo encarga á su ahijado Eusebio Marin que le compre uno ó dos caballos, y le da dinero; lo creia reconocido, creia que le serviria, y esta confianza no debe graduarse de

sospechosa: Marin le devuelve el dinero sin comprarle caballo alguno; fue libre, no era obligado, y así es que el Abuelo no se incomoda por ello.

Mingo dice que él propuso en las reuniones de Sanchez al Abuelo para cabeza de la partida de caballería que habia de levantarse; que aprobado por todos, se encargó á Manzanáres que lo llamase; que éste lo llamó por un propio desconocido, sin mas esquelag ni recado que enviarle una moneda antigua, que era la reseña. Discunramos: hasta que supone que llamado vino, no dice tuviese el Abuelo antecedente alguno; mas, pues, sin antecedentes podia conocer la reseña de una moneda antigua: el conductor dice era una persona desconocida; y siéndolo, cualquiera conocerán la inverosimilitud de la forma del llamamiento; pues darle á un desconocido simplemente una moneda vieja con el solo encargo de que la llevase y entregase al Abuelo en su huerta, siete leguas de Madrid, era mucha embajada; era dar sospechas al conductor, y exponerse á que sospechando diese parte al Gobierno.

Manzanáres, examinado en este particular, dice era desde la pasada guerra amigo del Abuelo; que solian emprender juntos sus cacerías; que éste le tenia encargado un tron, y que proporcionado le llamó por carta para que viniese á verlo, y ajustarlo: la diferencia es mucha; son solos estos dos los que hablan del llamamiento y venida del Abuelo; no hay motivo para creer mas á Mingo que á Manzanáres, y éste merece mas fé porque coincide su dicho con lo que declara el Abuelo, habiendo sido preguntados sin noticiarse el uno al otro.

Dice Mingo que al llamamiento vino; que lo presentó á la junta una noche; que en élla quedó elegido capitán; recibiendo una talega para levantar la partida, y que un don Lorenzo Gomez le regaló un caballo: ¿y será creíble que á primera y única vista se entregasen los de la junta á un hombre á quien no conocian de cerca, confiándole, con solos 20.000 reales aventurados, lo más esencial é importante de la revolucion tan arriesgada que intentaban? Sea el caballo de Gomez aquel que montaba el Abuelo á su prendimiento; éste dice que lo compró en el mercado; no hay testigos en contra, solo Mingo supone el regalo;

Los criados de Gomez dicen que fue un hombre por él á la cuadra con su amo; mas no dicen que fuese el Abuelo; y de esto inferirémos, que ó Gomez lo mandó llevar á vender, ó que, quizás Mingo por otra de sus muchas tramoyas para triunfar á costa ajena le arrancó á Gomez el caballo, y lo vendió, ó hizo vender en el mercado. Es verdad que Manzanáres contestá también la venida del Abuelo, aunque por diverso llamamiento, y aun dice que él lo llevó una sola vez á una junta; mas no dice que en élla se le nombrase capitán, se le diese la talega, ni tampoco sabe el supuesto regalo del caballo por Gomez: ninguno, pues, de los dos merece fé en lo mas mínimo.

Pero aún tenemos otra prueba mas irrefragable de la falsedad de los dichos de ambos por lo respectivo á la junta. En el testimonio traído de oficio á la causa (f. 216, pieza de Madrid) aparecen examinados cinco testigos de las primeras espadas de la tal junta revolucionaria; y así en esta pieza, como en la de Valdemoro, son examinados otros muchísimos con-reos, y es muy notable que habiendo sido todos preguntados sobre el particular, ni no haya uno que diga haber visto al Abuelo en la junta; que diga saber su nombramiento, las entregas de la talega, y el caballo, ni aun conocerle, al paso que todos conocen á Mingo, y lo reconocen por uno de los principales conjurados; luego el Abuelo no estuvo en la junta, ni es cierto todo lo demas; pues á serlo lo supieran ellos, como sus nominadores para capitán.

Unicamente nos resta desvanecer el cargo, al parecer de lentitud, que ofrecen las listas ó asientos de cuentas de compras y gastos de los caballos hechos por el Abuelo. Preguntado éste si las reconoce por suyas ó por escritas de su orden por Francisco Muñoz, religiosamente dice son suyas, ó escritas por éste de orden suya las mas; pero cómo estas listas le fueron halladas á Mingo en el día 22 de enero con otros papeles sediciosos, y en ellas se habla de compras de caballos y otros gastos, y entré ellos 28 reales de municiones! pabundantes por tréchos de guerra ciertamente! Pero, y bien, ¿qué cargo resulta de estos antecedentes contra el Abuelo? Vamos por partes.

Éste no sabe leer ni escribir; Muñoz el amañuense y él eran los solos que lo sabian: si pues el Abuelo se considerase reo por estos papeles, así como reconocer no podía la escritura, no reconociera tampoco al escritor, y negára su mandamiento para escribirlo: y negando, ¿quién se lo probará? nadie; pues entre decir Muñoz que sí, y el Abuelo que nó, el tribunal no podía decidirse contra éste.

Tampoco le es cargo el contenido, pues que, como dijo declarando, lo hacia porque habiendo proyectado su especulacion en la compra de caballos, y ofrecido á sus buscados compañeros darles parte de las ganancias, para apurar éstas le convenia tener una razon cierta de los gastos todos.

Diráseme ahora, y lo dice el Promotor; pero estos papeles los llevaba Mingo, no el Abuelo: ya éste ha dado la solucion mas convincente á la reconvencion; pues preguntado sobre ello, respondió, que en uno de aquellos dias, en que por caridad hospedó en su casa al Mingo, le dió á leer las dichas listas escritas por Muñoz para cerciorarse de su contenido, y que desde entonces no las habia vuelto á tener en su poder; añadiendo, que sin duda Mingo se las guardó involuntariamente, ó con malicia para sus planes particulares.

No puede ser mas verosímil el suceso, ya porque todo es de creerse del Mingo; ya porque no habia un motivo para que el Abuelo entregase á Mingo unas razones, unos asientos, que á él, y no á éste era á quien mas interesaban: no es, pues, tampoco un cargo esta casual ó maliciosa tenencia de los asientos de Mingo, y hemos visto cómo y con qué progresivo convencimiento se han desvanecido uno por uno todos los cargos que por el Promotor se hacen á mi defendido. Bien pudiera el Promotor habernos escusado este prolijo trabajo, sino se hubiese dejado alucinar de la apariencia; y llenando con mas integridad su ministerio, hubiese examinado el proceso con la escrupulosidad que yo; en cuyo caso es sin duda, que en vez de pedir contra el Abuelo la pena de muerte y contra sus compañeros de viage al Jaugo, ó Portugal, por tabaco,

pidiérala únicamente contra los infames detractores, y la absolucion y subsanamiento del Abuelo y dichos sus compañeros.

Pero el Promotor corta vidas como la tigera de un mal sastre un lienzo ordinario ¡qué poca humanidad! ¡qué carencia de la beneficencia, que constituye á los verdaderos liberales por reflexion! Si todos los Promotores pensasen así, y si todos los tribunales estimasen sus sanguinarias demandas, en breves dias ya era ociosa la Constitucion Española, ya no habia liberales, porque se despoblaria la Nacion de esta manera con mas velocidad que si la contagiára el mas negro y mortífero típus.

Acuérdome dije á la introduccion, que una inconsecuencia del Promotor y sus mismas palabras eran una eficaz defensa del Abuelo, y voy á decir en qué me fundo. *La ignorancia* (son palabras del Promotor, párrafo 3. de su acusacion f. 273), *la falta de cultura, ó de ilustracion* (párrafo 4.) *producen semejantes estravíos*. Si pues (en la hipótesi de ser ciertos los estravíos del Abuelo) fueron éstos parto de su ignorancia y falta de cultura, no será mucha la ilustracion del Promotor, cuando convencido de esta causa le aplica la pena de muerte; pues que debiera saber que la ignorancia daña lo material de las personas, pero *no* moraliza las acciones, no acrimina, ni virtualiza al actor.

Convengamos, pues, en que la causa nada ofrece de criminalidad de ninguna especie contra el Abuelo y sus compañeros; que en la opinion pública se le ha dado una entidad de que carece; que deben ser absueltos y vindicados; y que el Público, que espera con ansia el resultado, debe ser instruido de que todo ha sido una negra calumnia, y de quiénes sus detractores. Así lo exigen y mandan la Constitucion y las leyes, y es de rigorosa justicia; y en tan seguro supuesto:

A V. S. suplico se sirva proveer y determinar, como dejo solicitado, entendiéndose lo alegado con la prueba; en justicia que con costas pido &c. y juro. = Lic. don Pedro Antonio Selva.

publicada únicamente contra los infames detractores, y la
absolución y subsanamiento del Abuelo y dichos sus com-
pañeros.

Pero el Promotor corta vidas como la tijera de un
mal sastrero un lienzo ordinario ¡qué poca humanidad! que
cortaría de la vida de los Promotores por constituirse á los verdade-
ros libertos por el mundo. Pero los Promotores pensaron
así, y si todos las demandas, en las cosas la Constitución
Española, ya no se desobedecerá, porque se desobedecería
la Nación de esta manera con una velocidad que si la con-
tagia el mas negro y miserable tipo.



Acerdome dije á la introducción, que una consecuencia
del Promotor y sus mismas palabras era una eficaz
defensa del Abuelo, y voy á decir en qué me fundo. La
ignorancia (son palabras del Promotor, párrafo 3.º de su
exposición 1.ª y 2.ª) la falta de cultura, ó de instrucción (par-
te 4.ª) producen semejantes estragos. Si pues (en la hi-
pótesis de ser ciertos los estragos del Abuelo) fueran éstos
parte de su ignorancia y falta de cultura, no sería mucha
la instrucción del Promotor, cuando convenido de esta man-
era se aplica la pena de muerte; pues que debiera saber que
la ignorancia daña lo material de las personas, pero no
moraliza las acciones, no acrimina, ni virtualiza al actor.

Conveniamos, pues, en que la causa nada ofrece de
criminalidad de ninguna especie contra el Abuelo y sus
compañeros; que en la opinión pública se le ha dado una
entidad de que carece; que deben ser abuelos y vindicados
ellos; y que el Público, que espera con ansia el resultado,
debe ser instruido de que todo ha sido una negra calumnia,
y de quienes sus detractores. Así lo exigen y mandan la
Constitución y las leyes, y es de rigurosa justicia; y en tan
seguro supuesto:

A. V. S. suplico se sirva proveer y determinar, como de-
jo solicitado, entendiéndose lo alegado con la prueba; en jus-
ticia que con costas pida etc. y juro = L. de don Pedro An-
tonio Selva.

